

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

CALIFICA SITUACION COMO URGENCIA Y
APRUEBA TRATO DIRECTO CON MSV INGENIERIA CONSTRUCCION Y COMERCIALIZACION Y COMPAÑÍA LIMITADA.-

CONCHALI, . 14 NOV. 2013

DECRETO EXENTO Nº 1.846

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorandum 666 del 14.11.13. de la Directora de la SECPLA con Vº Bº del Sr. Alcalde; Artículo 8 letra c de la Ley 19886 y artículo 10 número 3 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el Decreto Exento Nº 882 de fecha 30 de mayo de 2013 se aprueba el Convenio de transferencia de recursos para el programa de "Aldeas y Campamentos" suscrito con la SEREMI de Vivienda y Urbanismo. El mencionado convenio tiene por objeto otorgar una solución habitacional a las familias que se encontraban habitando el campamento Teniente Yavar, ubicado en Teniente Yavar Nº 1724 (esquina Independencia) y concretar el cierre de este, contemplándose para ello recursos para el traslado temporal de las familias como para su cierre.

2.- Que la Dirección de Desarrollo Comunitario mediante el Oficio Ord. Nº 1381 expone los argumentos en que funda la petición para proceder a la contratación directa, entre las cuales destaca:

- Que la oportunidad para el traslado de las familias obedece única y exclusivamente a la existencia de una solución habitacional temporal de acuerdo a la disponibilidad del mercado y a los recursos considerados por el programa en cuestión, de tal forma que no responde necesariamente a una planificación que permitiera prever con exactitud el momento en que se produciría el traslado de la totalidad de las personas que habitaban el campamento y que este quedara en condiciones de proceder a su cierre.
- Que existirían en el terreno al menos 18 pozos negros, que en su mayoría se encuentran abiertos y sin tratamiento, constituyendo un potencial riesgo de carácter sanitario y de accidente.
- Que el inmueble tiene una superficie de 750 mt.2, aproximadamente, y en su contorno exterior, presenta una materialidad mixta y con falta de pilares en un muro de albañilería con un riesgo inminente de derrumbe, esto, de acuerdo a evaluación técnica de la DOM.
- Que el predio cuenta con varias conexiones eléctricas irregulares, las que representan un peligro de incendio.

3.- Que en mérito de lo expuesto se hace imprescindible contratar el "cierre y saneamiento" del inmueble en que se encontraba emplazado el campamento Teniente Yabar, lo que incluye no solo el cierre perimetral, sino también el tratamiento de los pozos negros y desmantelamiento de las instalaciones eléctricas, entre las más relevantes.

4.- Que en la contratación del "Cierre y saneamiento" del inmueble, ya señalado, se deberán observar todas las normas jurídicas, tanto en los aspectos técnicos como administrativos, que rigen la contratación del servicio en cuestión, en el entendido que deberán considerarse el otorgamiento de garantías, plazo de ejecución, aplicación multas, especificaciones técnicas entre otros aspectos.

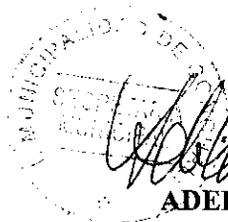
DECRETO:

1.- CALIFICA COMO URGENCIA, la necesidad de proceder al cierre y saneamiento del inmueble ubicado en Teniente Yavar Nº 1724 esquina Avenida Independencia, en el que se encontraba el Campamento Teniente Yavar.



2.- APRUEBASE el TRATO DIRECTO para el "Servicio de Demolición, Limpieza, Sellado de Fosas Sépticas e Instalaciones de Reja Perimetral", con la empresa MSV Ingeniería Construcción y Comercialización y Compañía Limitada, R.U.T. N° 76.311.790-1, por un monto total de \$ 10.724.994.- (IVA incluido), con un plazo de ejecución de 45 días corridos, a contar del acta de entrega de terreno, en el Campamento Teniente Yavar, ubicado en Teniente Yavar N° 1724 (esquina Independencia) Comuna de Conchali.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE a los Departamentos Municipales, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DEL MERCADO PÚBLICO DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES DE LA FIRMA, hecho ARCHIVASE.



[Handwritten Signature]
ADELA FUENTEALBA LABBÉ
Secretaria Municipal



[Handwritten Signature]
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
Alcalde de Conchali



CSU/AFL/jqa.

TRANSCRITO A:

Control – Jurídico - Finanzas - SECPLA

TESMU - DIDECO – Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/